

Expediente 200600237 99
Liquidatorio (terminado)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En las presentes diligencias de LIQUIDACION DE SOCIEDAD propuesta por la demandante LAUDYS NOHEMI AREVALO ACEVEDO, contra JUAN CARLOS MARQUEZ, atendiendo memorial que precede allegado por la apoderada judicial de las partes, el Despacho aclara la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación N° 088 de fecha junio primero (1) de dos mil veintidós (2022), en cuanto al número de cedula del señor JUAN CARLOS MARQUEZ en la parte resolutive numerales primero y segundo así:

PRIMERO: *Se APRUEBA el acuerdo allegado, por tanto, DECLARA LIQUIDADA de la sociedad conyugal, constituida por el hecho del matrimonio, de los señores LAUDYS NOHEMI AREVALO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía N°25.024.418 expedida en Quimbaya, contra JUAN CARLOS MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.027.053 de Pereira, por las razones expuestas en la parte motivan de este fallo.*

SEGUNDO: *En consecuencia, APRUÉBESE, el trabajo de Partición y adjudicación de los bienes sociales, presentado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por LAUDYS NOHEMI AREVALO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía N°25.024.418 expedida en Quimbaya, contra JUAN CARLOS MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.027.053 de Pereira, conforme a lo exteriorizado en la parte motiva de esta decisión. (El trabajo partitivo anexo, hace parte integrante de esta decisión judicial.)*

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada la parte resolutive de la sentencia número 88.

Este auto hace parte integral de la sentencia N° 88 de fecha junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Se ORDENA volver a librar el correspondiente oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA, para que se haga el correspondiente registro adjuntando la sentencia referida y los dos autos aclaratorios que hacen parte de ella.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cec47a416583a9c08dc97d9f9ad20368441bd5cc62e7e744fb8b6cef04577e**

Documento generado en 13/10/2022 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>